



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14026/2025-CR RU 2224567

20 FEBRERO 2026 12:30 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

**PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA UN
PROCESO EXTRAORDINARIO DE
PROFESIONALIZACIÓN EN MEDICINA LEGAL
EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO
PÚBLICO**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE IMPLEMENTA UN PROCESO EXTRAORDINARIO DE
PROFESIONALIZACIÓN EN MEDICINA LEGAL EN EL INSTITUTO DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto implementar un proceso extraordinario y temporal de profesionalización y especialización en Medicina Legal dirigido a los médicos cirujanos que prestan servicios en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, con la finalidad de reducir la brecha existente de especialistas, fortalecer la calidad y oportunidad de las pericias médico-legales y garantizar el acceso efectivo a la justicia, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Finalidad

La ley tiene como finalidad:

- Reconocer formalmente la experiencia profesional acumulada de los médicos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Fortalecer la capacidad técnica y científica del sistema de justicia mediante la formación de especialistas en Medicina Legal.
- Garantizar la igualdad en el acceso a servicios médico legales de calidad, especialmente en las regiones con mayor déficit de especialistas.
- Contribuir a la celeridad, objetividad y confiabilidad de los dictámenes periciales en los procesos judiciales y fiscales.

Artículo 3. Reconocimiento de la experiencia profesional acumulada

El proceso excepcional reconoce la experiencia profesional acreditada de los médicos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la cual será evaluada mediante expediente documentado que demuestre, como mínimo:

- Trayectoria no menor de seis (6) años en funciones médico-legales.

- b. Participación verificable en un número significativo de informes periciales en distintas áreas forenses.
 - c. Capacitación continua y especializada en Medicina Legal o disciplinas afines, conforme a los estándares que establezca el reglamento.
 - d. Experiencia práctica acreditada en necropsias, exámenes clínicos forenses, pericias en delitos contra la libertad sexual y otras áreas esenciales de la actividad médico-legal.
- La evaluación estará a cargo de un órgano colegiado de evaluación, integrado por representantes del Instituto de Medicina Legal, el Colegio Médico del Perú y universidades licenciadas con convenios vigentes.

Artículo 4. Condiciones de postulación

Pueden postular al proceso extraordinario los médicos que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Contar con título profesional de médico cirujano, colegiatura vigente y habilitación profesional.
- b. Superar las evaluaciones técnicas, académicas y éticas previstas en el proceso de selección.
- c. No registrar sanciones disciplinarias firmes ni procesos administrativos graves en trámite.
- d. Suscribir un compromiso de prestación de servicios en zonas o distritos fiscales con déficit de médicos legistas, en los términos que establezca el reglamento.

Artículo 5. Programa académico-formativo

El proceso de profesionalización se desarrollará a través de programas académicos de especialización impartidos por universidades con licenciamiento vigente otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en coordinación con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público. El programa tendrá carácter teórico-práctico, exigencia académica elevada y enfoque interdisciplinario, orientado al fortalecimiento de competencias científicas, éticas, periciales, procesales y de derechos humanos necesarias para el ejercicio especializado de la Medicina Legal.

Artículo 6. Requisitos para la certificación como especialista

Para obtener el reconocimiento como especialista en Medicina Legal, los participantes deberán:

- a. Haber sido admitidos formalmente al proceso excepcional.
- b. Aprobar satisfactoriamente la totalidad de los módulos académicos y prácticos.
- c. Elaborar y sustentar un trabajo de investigación aplicada o tesina vinculada a la práctica médico-legal, evaluada por un jurado mixto académico-institucional.
- d. Cumplir con los criterios de asistencia, desempeño y evaluación establecidos reglamentariamente.

Artículo 7. Obligación de servicio en zonas prioritarias

Los médicos que obtengan el reconocimiento como especialistas en Medicina Legal mediante el proceso extraordinario deberán ejercer funciones profesionales en regiones o

distritos fiscales con déficit de médicos legistas por un período mínimo de cinco (5) años consecutivos, contados desde la obtención de la certificación.

El incumplimiento de esta obligación genera las responsabilidades administrativas y funcionales que determine el reglamento.

Artículo 8. Vigencia del mecanismo excepcional

El mecanismo extraordinario regulado por la presente ley tiene una vigencia máxima de cinco (5) años contados desde su entrada en vigor. Vencido dicho plazo, la formación de especialistas en Medicina Legal se realizará exclusivamente a través de los mecanismos ordinarios previstos en el marco normativo vigente.

Artículo 9. Financiamiento y cooperación institucional

La ejecución de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, se autoriza la suscripción de convenios de cooperación académica, técnica o científica con universidades, entidades públicas o privadas y organismos nacionales o internacionales, a fin de garantizar la implementación, calidad y sostenibilidad del proceso.

Artículo 10. Reconocimiento profesional y desarrollo funcional

Los médicos que culminen satisfactoriamente el proceso extraordinario serán reconocidos como especialistas en Medicina Legal e incorporados en la escala funcional y remunerativa correspondiente, conforme al régimen laboral aplicable en el Ministerio Público, pudiendo acceder a los beneficios, incentivos y oportunidades de desarrollo profesional previstos para dicho nivel.

Artículo 11. Supervisión, evaluación y rendición de cuentas

El Ministerio Público, en coordinación con el Colegio Médico del Perú y las universidades participantes, supervisa la correcta implementación del proceso extraordinario.

Anualmente, se remite al Congreso de la República un informe detallado sobre los avances, resultados y observaciones del proceso, incluyendo indicadores de cobertura territorial, calidad pericial, oportunidad de los dictámenes y reducción de la brecha de especialistas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

ÚNICA.- El Ministerio Público será responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del mecanismo excepcional previsto en la presente ley, priorizando la asignación descentralizada de los especialistas formados.

Los trabajos de investigación desarrollados serán incorporados a un repositorio nacional de Medicina Legal, como insumo técnico para la mejora continua del sistema pericial.

Al tercer año de vigencia, se presentará al Congreso de la República un informe de evaluación de impacto sobre los resultados alcanzados en el fortalecimiento del servicio médico-legal.

Lima, febrero del 2026

.....
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público cumple una función esencial en el sistema de justicia peruano, al brindar soporte técnico-científico mediante pericias médico-legales que resultan determinantes para la investigación fiscal y la resolución judicial de los procesos penales, civiles y de familia.

No obstante, desde hace varios años, el país enfrenta una brecha estructural de médicos especialistas en Medicina Legal, particularmente en las regiones y distritos fiscales alejados de los principales centros urbanos. Esta situación ha sido atendida de manera provisional mediante la incorporación de médicos cirujanos que, pese a no contar con el título formal de especialistas, han desempeñado funciones médico-legales de carácter permanente, acumulando una amplia experiencia práctica y capacitación continua en el ejercicio de sus labores.

A ello se suma que los mecanismos ordinarios de formación de especialistas en Medicina Legal resultan insuficientes para cubrir la demanda real del servicio, debido a su limitada oferta, prolongada duración y concentración geográfica, lo que perpetúa las desigualdades territoriales en el acceso a servicios periciales de calidad.

Frente a este problema, la presente iniciativa pretende establecer un mecanismo excepcional y temporal de profesionalización en Medicina Legal para los médicos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, orientado a reducir de manera efectiva la brecha de especialistas, fortalecer la calidad técnica y científica de las pericias médico-legales y garantizar una respuesta oportuna, uniforme y descentralizada del sistema de justicia, en estricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad ante la ley, debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva.

En la presente legislatura 2021-2026, se tiene el siguiente antecedente legislativo:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
12906/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN PROCESO EXCEPCIONAL DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA LEGAL PARA LOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El sistema de justicia peruano atraviesa una situación crítica como consecuencia de la insuficiente disponibilidad de médicos especialistas en Medicina Legal¹, lo que incide de manera directa y transversal en el acceso efectivo a la justicia, la calidad de las investigaciones penales y la adecuada protección de los derechos de las víctimas. La escasez de médicos legistas, particularmente en zonas rurales, amazónicas y de difícil acceso, genera retrasos significativos en la realización de pericias fundamentales, dilación indebida de procesos judiciales, riesgo de pérdida o deterioro de evidencias y una afectación sustantiva a la solidez técnica y credibilidad de los informes forenses, debilitando la confianza ciudadana en el sistema de justicia y el prestigio institucional del Ministerio Público.

Esta problemática se agrava en un contexto de incremento sostenido de la criminalidad y la inseguridad ciudadana, donde la Medicina Legal cumple un rol estratégico para la persecución eficaz del delito, la determinación objetiva de responsabilidades penales y la garantía del debido proceso. La limitada capacidad de respuesta pericial no solo impacta en la oportunidad de las investigaciones fiscales, sino que compromete principios constitucionales esenciales como la tutela jurisdiccional efectiva, la razonabilidad de los plazos procesales y la igualdad en el acceso a la justicia.

Paralelamente, existe una brecha estructural de reconocimiento profesional que afecta a numerosos médicos cirujanos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, quienes, a lo largo de varios años, han acumulado una amplia y especializada experiencia práctica en diversas áreas forenses, como necropsias, evaluaciones clínicas, pericias en delitos contra la libertad sexual y otras disciplinas altamente técnicas, sin que dicha trayectoria sea reconocida formalmente como una especialidad. Esta situación limita su desarrollo profesional, genera desincentivos institucionales y configura una inequidad que no responde a una falta de capacidades técnicas, sino a la ausencia de un marco normativo excepcional que articule la experiencia acumulada con una formación académica especializada y su correspondiente certificación.

Cabe resaltar que el Estado cuenta con condiciones materiales favorables para superar esta brecha, tales como infraestructura especializada, laboratorios forenses, experiencia institucional acumulada y convenios con universidades licenciadas. Sin embargo, la falta de un mecanismo legal específico ha impedido capitalizar estos recursos humanos y técnicos, restringiendo la capacidad del sistema de justicia para responder de manera eficiente, descentralizada y sostenible a la creciente demanda de servicios médico legales.

¹
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2019/cs_n-escasez-de-medicos-legistas-31072019

La Defensoría del Pueblo, a través del Informe Jurídico Defensorial N° 0010-2025-DP/ADSAL², ha reconocido que en el país existe una grave brecha de médicos especialistas en Medicina Legal, señalando que solo se cuenta con 178 especialistas a nivel nacional, cifra claramente insuficiente para atender las necesidades del sistema de justicia. El referido informe advierte que esta carencia impacta directamente en el debido proceso, la calidad de las pericias y la oportunidad de las investigaciones fiscales, reafirmando la urgencia de adoptar medidas estructurales para fortalecer el servicio médico legal del Estado.

Frente a esta problemática, el proyecto de ley propone la implementación de un proceso excepcional y temporal de profesionalización y especialización en Medicina Legal dirigido a los médicos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, como una respuesta normativa razonable, proporcional y orientada al interés público. La propuesta se sustenta en la necesidad de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la igualdad ante la ley y la tutela jurisdiccional efectiva, fortaleciendo al mismo tiempo la capacidad técnica del sistema de justicia.

El proceso excepcional planteado no sustituye ni desnaturaliza el Sistema Nacional de Residencia Médica, sino que se concibe como un mecanismo complementario y transitorio, destinado a regularizar una situación estructural preexistente mediante criterios objetivos, meritocráticos y de alta exigencia académica. En ese marco, se reconoce la experiencia profesional acumulada de los médicos del Instituto de Medicina Legal como un componente relevante, la cual será evaluada de manera rigurosa y documentada, y complementada con formación académica especializada impartida por universidades licenciadas, producción científica aplicada, evaluaciones periódicas y mecanismos de seguimiento y control institucional.

Asimismo, el modelo propuesto incorpora un compromiso obligatorio de prestación de servicios en regiones con mayor déficit de médicos legistas, asegurando una distribución territorial equitativa de los especialistas formados y contribuyendo a reducir las brechas históricas de acceso a servicios médico legales de calidad. La implementación del proceso se realizará mediante una coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público, el Instituto de Medicina Legal, las universidades licenciadas, la SUNEDU y el Colegio Médico del Perú, garantizando estándares de calidad, transparencia, sostenibilidad y retorno social.

La Defensoría del Pueblo ha valorado positivamente el objetivo del proyecto, al considerar que constituye una respuesta necesaria frente a la carencia de especialistas y al fortalecimiento del sistema de justicia, aunque ha enfatizado la importancia de preservar la meritocracia, asegurar una formación académica rigurosa y evitar cualquier afectación al principio de igualdad de oportunidades. En atención a estas observaciones, la propuesta normativa incorpora salvaguardas

² chrome-extension://efaldnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzU3OTk1/pdf

institucionales, requisitos estrictos de acceso, evaluaciones continuas y mecanismos de supervisión, asegurando que el proceso excepcional contribuya efectivamente a elevar los estándares técnicos del servicio médico legal y a la protección de los derechos fundamentales de las personas que recurren al sistema de administración de justicia.

Con ello, la iniciativa permitirá incrementar progresivamente el número de especialistas en Medicina Legal, reducir la brecha forense a nivel nacional, mejorar la celeridad y calidad de los dictámenes periciales, fortalecer la equidad territorial en el acceso a la justicia y consolidar la confianza ciudadana en las instituciones del sistema de justicia, sin generar presión adicional sobre el presupuesto público.

JUSTIFICACIÓN:

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento directo en la Constitución Política del Perú, en tanto el artículo 1° consagra la dignidad de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado, principio que obliga a garantizar que el sistema de justicia opere con estándares técnicos adecuados que permitan una protección real y efectiva de los derechos fundamentales. La calidad y confiabilidad de las pericias médico legales constituyen un elemento esencial para la determinación de la verdad material en los procesos judiciales y fiscales, impactando directamente en la tutela de la dignidad humana de las personas involucradas.

El artículo 2°, inciso 2) de la Constitución reconoce el derecho a la igualdad ante la ley, principio que se ve afectado cuando el acceso a servicios médico legales especializados depende del lugar de residencia o de la disponibilidad desigual de profesionales calificados. En ese sentido, la implementación de un proceso excepcional y temporal de profesionalización contribuye a reducir las brechas territoriales y a garantizar condiciones equitativas en la administración de justicia a nivel nacional.

El artículo 44° de la Constitución establece como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, asegurar el bienestar general y promover la justicia. Para el cumplimiento de estos fines, resulta indispensable que el Ministerio Público cuente con recursos humanos especializados que permitan una actuación fiscal eficiente, oportuna y técnicamente solvente, especialmente en investigaciones de alta complejidad y sensibilidad social.

Por su parte, el artículo 139° de la Constitución reconoce los principios y derechos de la función jurisdiccional, entre ellos el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, los cuales no se agotan en la actuación de jueces y fiscales, sino que comprenden también la calidad de los medios probatorios que sustentan las decisiones judiciales. Las pericias médico legales constituyen pruebas técnicas de

especial relevancia, por lo que su adecuada elaboración exige personal debidamente especializado.

Asimismo, la iniciativa se enmarca en las competencias constitucionales del Ministerio Público, reconocidas en el Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, que le atribuye la función de defender la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, así como de dirigir la investigación del delito. Para el ejercicio eficaz de dichas funciones, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses constituye un órgano técnico fundamental, cuya fortaleza institucional depende directamente de la idoneidad y especialización de su personal médico.

La Ley N° 24128, que crea el Instituto de Medicina Legal del Perú "Leonidas Avendaño", reconoce la naturaleza técnica y especializada de la función médico legal, lo que refuerza la necesidad de contar con profesionales con formación especializada formalmente reconocida. En ese sentido, el proceso excepcional propuesto no desnaturaliza el régimen ordinario de formación, sino que responde a una situación estructural preexistente, orientada a regularizar y fortalecer un servicio público esencial.

De otro lado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la formación profesional especializada debe desarrollarse bajo estándares académicos de calidad y licenciamiento institucional, lo cual se garantiza en la presente iniciativa al disponer que el proceso formativo sea impartido por universidades licenciadas y bajo supervisión académica y técnica, asegurando la validez y legitimidad del reconocimiento como especialistas.

El presente proyecto cumple con dichos criterios, al estar dirigido a un grupo claramente delimitado, exigir requisitos estrictos de evaluación, establecer una vigencia limitada en el tiempo y priorizar el interés público, la calidad del servicio de justicia y la protección de los derechos fundamentales.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La presente iniciativa legislativa propone la implementación de un proceso extraordinario, excepcional y temporal de profesionalización en Medicina Legal, dirigido exclusivamente a los médicos cirujanos que laboran en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

Este mecanismo reconoce la experiencia profesional acreditada, complementándola con un programa académico formativo riguroso, de carácter teórico práctico, impartido por universidades licenciadas y supervisado por el propio Instituto, el Colegio Médico del Perú y entidades académicas competentes.

La propuesta permite cerrar la brecha de especialistas, fortalecer la calidad científica de las pericias médico legales y garantizar la prestación descentralizada

del servicio, sin afectar los mecanismos ordinarios de formación ni generar gasto adicional al Tesoro Público.

1.4. AMPARO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley N° 24128, Crean el Instituto de Medicina Legal del Perú "Leonidas Avendaño", como organismo público descentralizado del Sector Justicia
- ✓ Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público
- ✓ Ley N° 30220, La Ley Universitaria

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La entrada en vigor de la presente ley permitirá la creación de un marco legal específico para la profesionalización excepcional en Medicina Legal. Se habilitará la certificación como especialistas de los médicos que cumplan los requisitos establecidos. Se fortalecerá la estructura funcional del Instituto de Medicina Legal. Se consolidará la descentralización del servicio pericial y se mejorará la calidad de los dictámenes emitidos en los procesos judiciales y fiscales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales en el presupuesto del sector público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, de igual manera su aplicación se plantea en el marco de lo establecido, que se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores involucrados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dentro de los beneficios que promueve este Proyecto de Ley se encuentran los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• El Estado fortalecerá el sistema de justicia mediante la reducción de la brecha de especialistas en Medicina Legal. • Se optimizará la eficiencia institucional del Ministerio Público. Se mejorará la calidad técnica de las pericias sin generar gasto adicional.	Aprobación de la ley



SOCIEDAD	• Se reducirá la carga procesal y los retrasos en los procesos judiciales. • La ciudadanía accederá a servicios periciales más oportunos y confiables. • Se fortalecerá la seguridad jurídica y la confianza en el sistema de justicia. • Se garantizará la igualdad en el acceso a servicios médico legales en todas las regiones del país. • Se contribuirá a una administración de justicia más célere y objetiva. • Se reconocerá formalmente la experiencia profesional acumulada. • Se fortalecerá su desarrollo profesional y científico. • Se garantizará una carrera funcional acorde con las funciones que desempeñan. • Se incentivará la permanencia de especialistas en zonas con mayor déficit de servicios.	Ninguno
MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL		Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- 27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.
- 28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



Política de Estado: 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, respecto al siguiente tema:

- 46. ACCESO, REFORMA, MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO EN EL SISTEMA DE SALUD.

OBJETIVO: III.COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, respecto al siguiente tema:

- 82. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, respecto al siguiente tema:

- 92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- 93. TRANSPARENCIA EN EL ESTADO.

Política de Estado: 26. PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA, Y ERRADICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE DINERO, LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRABANDO EN TODAS SUS FORMAS, respecto al siguiente tema:

- 95. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Política de Estado: 28. PLENA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA E INDEPENDENCIA JUDICIALS, respecto al siguiente tema:

- 97. MODERNIZACIÓN Y ACCESO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA.